

INTERLOCUTORIO N°.366

RADICACION: 195484089001-2021-00107- 00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante. COPROCENVA

DEMANDADOS: ROBERTO PECHENE PECHENE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio FATIMA . PIENDAMO CAUCA

Correo electrónico: J01prmpiedamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), este despacho inadmitio la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, siendo demandante la **COOPERATIVA COPROCENVA**, por medio de apoderada judicial en contra del señor **ROBERTO PECHENE PECHENE**, por cuanto la misma presentaba algunas inconsistencias.

Dentro del termino concedido para ello la parte demandante no la subsano, motivo por el cual se rechazará de plano, tal como lo dispone el articulo 90 del Codigo General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamo cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, siendo demandante la **COOPERATIVA COPROCENVA**, por medio de apoderada judicial en contra del señor **ROBERTO PECHENE PECHENE**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- ANOTAR LA SALIDA Y CANCELAR LA RADICACION EN EL LIBRO RESPECTIVO.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p>ESTADO JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA Piendamó Cauca, <u>13 de octubre de 2021.-</u> En la fecha se notifica a través del ESTADO N°_102 la providencia de fecha octubre 12 de 2021</p> <p>MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA</p>
--